



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las diecinueve horas con treinta minutos del ocho de junio de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **PES-225/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del procedimiento especial sancionador incoado Daniel Abraham Terrazas Parada, en su carácter de representante propietario del Partido Acción Nacional ante la Asamblea Municipal de Chihuahua, recibido en la unidad de correspondencia del Instituto Estatal Electoral, en contra de Marco Adán Quezada Martínez, en su carácter de candidato a la Alcaldía de Chihuahua por el partido MORENA, así como en contra de la coalición "Juntos Haremos Historia en Chihuahua", integrado por los partidos políticos Morena, del Trabajo y Nueva Alianza Chihuahua, y/o quienes resulten responsables, se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. EXPEDIENTE: PES-225/2021. DENUNCIANTE: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. DENUNCIADOS: MARCO ADÁN QUEZADA MARTÍNEZ, Y PARTIDOS MORENA, DEL TRABAJO Y NUEVA ALIANZA DE CHIHUAHUA. MAGISTRADO PONENTE: HUGO MOLINA MARTÍNEZ. SECRETARIA: HELVIA PÉREZ ALBO. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, OCHO DE DOS MIL VEINTIUNO. 1. ANTECEDENTES. 2. COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. 3. JUSTIFICACIÓN PARA RESOLVER EN SESIÓN NO PRESENCIAL. 4. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA. 5. PLANTEAMIENTO DEL CASO. 6. ESTUDIO DE FONDO. RESUELVE ÚNICO. CONFORME A LO RAZONADO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTA SENTENCIA, SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA INFRACCIÓN CONSISTENTE EN PROMOCIÓN PERSONALIZADA EN CONTRA DE MARCO ADÁN QUEZADA MARTÍNEZ, Y LOS PARTIDOS MORENA, DEL TRABAJO Y NUEVA ALIANZA DE CHIHUAHUA, CON MOTIVO DE LA PUBLICACIÓN DENOMINADA "CHIHUAHUA INCLUYENTE" EN EL PERIÓDICO "EL HERALDO DE CHIHUAHUA". NOTIFÍQUESE, EN TÉRMINOS DE LEY. DEVUÉLVANSE LAS CONSTANCIAS QUE CORRESPONDAN Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO. ASÍ LO RESOLVIERON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA MAGISTRADA Y MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA. EL SECRETARIO GENERAL DA FE QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE FIRMA DE MANERA AUTÓGRAFA Y ELECTRÓNICA.

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General